

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 21 de septiembre de 2022.

No. 76

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 002/2022

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA PRESUPUESTARIO
“PROGRAMA PARA EL DESARROLLO
FORESTAL SUSTENTABLE” PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2022**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIÓN I Y VIII, 15, 44, 45, 46 FRACCIONES II Y VIII, 48 FRACCIÓN I, II Y XIII DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 6 FRACCIÓN II, 8 FRACCIONES II, V, VII, VIII, X Y XIX, 14, 34, 46, 59, 61, 64 Y 66 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 2, 5 FRACCIÓN I, 9 Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y 1 FRACCIÓN III, 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0179/2021 I. P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y

CONSIDERANDO:

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

a. Fundamentación y motivación jurídica

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su **apartado A**, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Asimismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable prevé la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y que constituirán el marco donde se establezca la temporalidad de las acciones a su cargo, de manera que se proporcione a los productores mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional.

En ese sentido, el artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua determina que el Poder Ejecutivo del Estado en el diseño de las políticas públicas, procurará que los criterios que las guíen consideren el aprovechamiento sustentable en el uso de los recursos naturales, a efecto de que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por períodos definidos.

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado; en el mismo tenor el Reglamento Interior de la Dependencia, señala, que le compete: impulsar un proceso de transformación social y económica a través del fomento de las actividades productivas y, de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, así como promover la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su capacidad.

La Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua prescribe que corresponde al Ejecutivo Estatal, diseñar, formular y aplicar la política forestal en el Estado y sus instrumentos, en concordancia con la política forestal nacional, así como elaborar, coordinar y aplicar los programas relativos al sector forestal de la Entidad, teniendo en cuenta las consideraciones y proyecciones de más largo plazo que se hagan y vinculándolos con los programas nacionales y regionales, así como con su respectivo Plan Estatal de Desarrollo.

Que para dar cumplimiento a las atribuciones que le corresponden en materia de desarrollo forestal la Secretaría de Desarrollo Rural incluyó en su estructura programática, la ejecución del programa presupuestario denominado **"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE"**, con el fin de fortalecer y apoyar el desarrollo forestal, mediante acciones para la protección y fortalecimiento del bosque, de restauración forestal, aumento en la productividad, competitividad y el manejo forestal, así como acciones de inspección y vigilancia forestal, todo ello con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo.

Los componentes y conceptos de apoyo, logros y resultados del referido programa están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo, y en virtud de que se destinarán recursos directos a la población beneficiaria a través de subsidios económicos o en especie y mediante la prestación de servicios, debe contar con Reglas de Operación estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

Con fecha 29 de agosto de 2020, la Secretarías de Hacienda y de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado publicaron en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado.

Dichas disposiciones normativas permiten que se aperture al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social.

b. Introducción

La principal problemática presente en los recursos forestales del Estado es la presencia de degradación, deforestación y bajo nivel de producción, productividad y competitividad afectando el beneficio económico de las y los dueños de los recursos forestales y de la población rural; principalmente como consecuencia del cambio climático con la presencia cada vez más recurrente de prolongados periodos de sequía, así como el bajo nivel de producción, productividad y competitividad y consecuentemente el deterioro del medio ambiente, debido a: falta de planeación, capacitación y organización en los procesos de manejo, aprovechamiento y comercialización de los productos derivados del aprovechamiento forestal por parte de las personas propietarias y poseedoras, así como la falta de investigación y desarrollo de tecnología, falta de seguimiento a los apoyos, difícil acceso al financiamiento, problemas de inseguridad y en algunas regiones tala clandestina.

La estructura programática del ejercicio fiscal 2022 de la Secretaría de Desarrollo Rural incluye el Programa Presupuestario denominado **"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE"**, el cual considera el otorgamiento de apoyos sujetos a Reglas de Operación a las y los dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales del estado, y cuyos logros y resultados están vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario referido, ya que requiere fortalecer y apoyar el crecimiento del sector forestal mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del Estado, protegiendo, manteniendo e incrementando la provisión de bienes y servicios ambientales, reduciendo las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal, así como implementando acciones de supervisión y vigilancia forestal para reducir la superficie afectada por cambios no autorizados de uso de suelo y tala ilegal, así como el apoyo para impulsar proyectos de valor agregado a las materias primas y el incremento a la productividad y competitividad forestal.

Glosario de Términos y Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de la terminología contenida en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua, se entenderá por:

I.- Acompañamiento Técnico: Servicio de asistencia técnica en aspectos tecnológicos, contables, legales, de mercado y demás, que se consideren necesarios para implementar procesos de cambio organizacional.

II.- Acta Finiquito: Documento en el que se hace constar el debido cumplimiento a entera satisfacción del Poder Ejecutivo del Estado de los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, así como en los instrumentos jurídicos que se suscriban.

III.- Apoyos: Recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado prevé en su presupuesto para ayudar a fortalecer y consolidar la actividad productiva forestal y que se otorgan en términos de las presentes Reglas de Operación a personas físicas y morales.

IV.- Árboles Superiores: Individuo superior, individuo plus o individuo selecto, con características morfológicas y fenotípicas sobresalientes del resto del arbolado en un área determinada.

V.- Área Semillera: Área delimitada con una población de individuos que se ha generado de manera natural, seleccionados por sus características fenotípicas para la recolección de germoplasma, generalmente de una sola especie.

VI.- Asesor Técnico (a): Persona física o Moral que tiene capacidad y conocimientos para apoyar, supervisar y brindar asistencia técnica a las personas beneficiarias en materia de las actividades que se ejecutan con motivo de los apoyos otorgados por el presente Programa Presupuestario y que por tanto será responsable de manera solidaria con la persona beneficiaria.

VII.- Asistencia Técnica: Actividad profesional por medio de la cual se apoya técnicamente a las personas beneficiarias con motivo de la recepción de algún apoyo otorgado por el presente Programa Presupuestario para realizar adecuadamente las actividades a que se comprometen en términos de las presentes Reglas de Operación.

VIII.- Caseta de Inspección: Bien mueble o inmueble ubicado estratégicamente con la finalidad de llevar a cabo revisiones e inspecciones al transporte de productos forestales, aplicando la reglamentación correspondiente por parte de personal calificado que lleva a cabo dichas acciones.

IX.- Cambio climático: Fenómeno que se manifiesta en un aumento de la temperatura promedio del planeta. Este aumento de la temperatura tiene consecuencias en la intensidad de los fenómenos del clima en todo el mundo.

X.- Clon: Grupo de individuos genéticamente idénticos, reproducidos asexualmente de un ancestro común.

XI.- Competitividad: Es la capacidad que tiene una empresa, sector o actividad de obtener la máxima rentabilidad en el mercado en relación con sus competidores.

XII.- Componente: Conjunto de conceptos de apoyo que otorga el Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural.

XIII.- Compensación ambiental: Las obras y actividades de restauración de suelos. Reforestación, protección y mantenimiento, que se realizan con el fin de rehabilitar ecosistemas forestales deteriorados, de controlar o evitar los procesos de degradación de los mismos y de recuperar parcial o totalmente las condiciones que propicien su persistencia y evolución.

XIV.- Compensador(a): Persona física o persona moral que cuente con la capacidad operativa para ejecutar proyectos de compensación ambiental, y sea propietaria, poseedora, o en su caso, cuente con el consentimiento expreso de los propietarios o poseedores de los terrenos para realizar estas acciones y que suscriba el instrumento jurídico correspondiente.

XV.- CONAFOR: Comisión Nacional Forestal.

XVI.- Criterios Generales de Prelación: Precisiones de carácter jurídico, técnico, ambiental y social, emitidas por la SDR para la aplicación de los recursos y ejecución de las actividades inherentes a los apoyos.

XVII.- Cuencas Hidrográficas: La porción de territorio drenada por un único sistema de drenaje natural que puede desembocar en un lago interior o en el mar.

XVIII.- Cuencas Hidrológicas: La unidad del territorio, normalmente delimitada por un parte aguas o divisoria de las aguas, en donde ocurre el agua en distintas formas y ésta se almacena o fluye hasta un punto de salida que puede ser el mar u otro cuerpo receptor interior, a través de una red hidrográfica de cauces que convergen en uno principal.

XIX.- CURP: Clave Única de Registro de Población.

XX.- DDF: Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado.

XXI.- Deforestación. - Es un proceso provocado por la acción de los humanos, en el que se destruye o agota la superficie forestal, generalmente con el objetivo de destinar el suelo a otra actividad.

XXII.- Degradación forestal: cambios que suceden dentro de los ecosistemas que afectan negativamente su estructura, tamaño o función, reduciendo su capacidad para proveer bienes y servicios ambientales y es causada por el hombre o por factores naturales.

XXIII.- Ensayo o Prueba de Progenie: Plantación establecida con el propósito de estimar el valor genético de los individuos selectos de donde se recolectó la semilla (progenitores) comparando su desarrollo en campo.

XXIV.- Especie: Grupo de individuos con morfología similar capaces de cruzarse con individuos del mismo grupo, pero no con otros grupos.

XXV.- Fenotipo: Apariencia física o conjunto de características visibles de un individuo, es la expresión del genotipo.

XXVI.- FIDEFOSE: Fideicomiso para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado.

XXVII.- Genotipo: Conjunto de genes que posee un individuo, incluyendo los expresados y no expresados en el fenotipo.

XXVIII.- Germoplasma: Nombre genérico de recursos genéticos forestales (semillas, púas, estacas, etc.).

XXIX.- Huertos Semilleros: Unidad Productora de Germoplasma Forestal por su alto nivel de selección fenotípica y métodos de propagación de planta utilizados para su establecimiento. Se clasifican en huertos semilleros sexuales, asexuales y bancos clonales.

XXX.- Igualdad de Género: Promover la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, sin distinción de género, edad, origen étnico o condición socioeconómica, para garantizar su acceso con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los mismos bienes y servicios, así como su participación en la toma de decisiones en los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

XXXI.- Individuo Superior, Individuo Plus o Individuo Selecto: Individuo seleccionado por su fenotipo o apariencia superior, respecto a los demás existentes de la misma especie en un sitio determinado, con edades iguales o promedio. La selección puede incluir una o más características deseables como: velocidad de crecimiento, forma del tronco y copa, forma y posición de las ramas, producción de resina, resistencia a plagas y enfermedades, producción temprana de frutos, adaptación a suelos perturbados y calidad de la madera.

XXXII.- Industria Forestal Primaria: La industria de transformación de madera en rollo en productos de escuadría en su primera etapa o también llamada industria de aserrío.

XXXIII.- Informe de Finiquito: Es el documento mediante el cual la persona beneficiaria comprueba la ejecución del apoyo y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación correspondiente a cada concepto de apoyo, así como lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente.

XXXIV.- Informe Mensual: Es el documento mediante el cual la persona beneficiaria, comprueba al Poder Ejecutivo del Estado, la ejecución correcta de los recursos apoyados y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación y en el instrumento jurídico respectivo según cada concepto de apoyo.

XXXV.- Instancia Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Dirección de Desarrollo Forestal.

XXXVI.- Instancia Normativa: La Secretaría de la Función Pública es la encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del presente Programa Presupuestario.

XXXVII.- Instancia Reguladora: La Secretaría de Hacienda será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, así como de la asignación y control del gasto público estatal.

XXXVIII.- Instrumento Jurídico: Se refiere al documento (convenio de apoyo económico, colaboración, concertación, orden de salida, etc.) que de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se establezca para ejecución de cada componente de apoyo, y que por tanto deberá ser suscrito por la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria, en el cual se hace constar el monto del apoyo y/o subsidio, así como su objeto, características, y los compromisos y obligaciones que adquieren las partes.

XXXIX.- Ley Estatal: Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Chihuahua.

XL.- LGDFS: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

XLI.- Mantenimiento inicial: Acciones destinadas a fomentar la sobrevivencia y el desarrollo inicial de la plantación establecida, que se realizan durante la primera etapa de crecimiento de la plantación.

XLII.- Mejoramiento Genético Forestal: Conjunto de acciones para la producción de especies forestales genéticamente deseables.

XLIII.- Monitoreo forestal: Sistema de operación y seguimiento para el control informativo de los recursos forestales, en un área determinada.

XLIV.- Página de internet oficial: <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>

XLV.- Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes: Son arreglos institucionales que permiten transferir recursos financieros y operativos de las partes interesadas.

XLVI.- Personas Beneficiarias: Personas Físicas, Personas Jurídico Colectivas (Ejidos y Comunidades) y Personas Morales, propietarias y productoras forestales, así como aquellas dedicadas a la actividad productiva forestal, receptoras de apoyos económicos por parte del Poder Ejecutivo del Estado en el marco del presente Programa Presupuestario, que cumplan con los requisitos de elegibilidad en términos de las presentes Reglas de Operación.

XLVII.- Personas Solicitantes: Las presidencias municipales, personas físicas, morales y jurídicas colectivas que, conforme a las presentes Reglas de Operación, soliciten apoyos en alguna de las modalidades del Programa Presupuestario.

XLVIII.- Plantación: Sitio donde se establece la planta producida en vivero, con propósitos diversos como restauración, protección, conservación y producción de materias primas e investigación.

XLIX.- Plantación Forestal con enfoque silvopastoril: El establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de pasto madera con la subsecuente explotación pecuaria y la producción de materias primas forestales.

L.- POA: El Programa Operativo Anual, es el documento de planeación por el período de un año, elaborado en congruencia con los objetivos y estrategias definidas en el Plan Estratégico de Medio plazo (PE), en el que se establecen las metas cualitativas y cuantitativas de una asociación o entidad, las responsabilidades, el puesto necesario, así como las fuentes y procedimientos para la obtención de recursos.

LI.- Población Objetivo: Las personas elegibles para solicitar apoyos definidos en cada uno de los componentes o conceptos de apoyo del Programa Presupuestario en términos de las presentes Reglas de Operación.

LII. Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

LIII.- Prestadores (as) de Servicios Profesionales: (PSP) Personas físicas y morales dedicadas a prestar servicios profesionales.

LIV.- Procedencia: Lugar geográfico dentro de la distribución natural de una especie que representa el sitio de origen del germoplasma.

LV.- Programa Presupuestario: Oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo-beneficiarios); es una unidad de asignación de recursos que se identifique financiera y contablemente, así como una "unidad básica de gerencia y control de resultados.

LVI.- Propuesta Técnica: Conjunto de actividades planificadas, concretas y relacionadas entre sí, que vinculan tiempos y recursos específicos para lograr objetivos y metas. Establece también los recursos y medios que requiere una organización para el cumplimiento de los objetivos y metas. Es un instrumento de política en función a los lineamientos de un plan.

LVII.- Proveedores (as): Son las personas físicas, morales y personas jurídico-colectivas dueñas de terrenos forestales, los cuales comprueben legalmente la propiedad o posesión de los mismos que conservan y protegen sus terrenos de incendios, plagas y enfermedades para la provisión de servicios ambientales.

LVIII.- Proyecto: Es una planificación que consiste en un conjunto de actividades interrelacionadas y coordinadas para crear un producto o servicio único, dentro de los límites que imponen un presupuesto y un lapso de tiempo previamente definido.

LVIX. - Recursos Genéticos Forestales: Semillas y órganos de la vegetación forestal que existen en los diferentes ecosistemas y de los cuales dependen los factores hereditarios y la reproducción, conocidos genéricamente como germoplasma forestal.

LX.- Reforestación: Acción de establecer la planta producida en vivero, con propósitos diversos como restauración y conservación de suelos, así como la recuperación de cobertura vegetal en un sitio determinado.

LXI.- Saneamiento: Actividades que se realizan en las áreas afectadas por alguna plaga o enfermedad forestal.

LXII.- Shapefile: Formato de datos geográficos vectoriales que almacenan la forma de un objeto geográfico, desarrollado por ESRI (Environmental Systems Research Institute), el cual se compone de al menos cuatro archivos con extensiones Shp, Dbf, Shx y Prj.

LXIII.- SDR: Secretaría de Desarrollo Rural de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

LXIV.- Selección fenotípica: Procedimiento de selección de poblaciones o individuos con características físicas deseables para la obtención de germoplasma forestal que permita la mejora genética en función del producto deseado.

LXV.- Servicios ambientales: Los servicios ambientales son los beneficios que las personas reciben de los diferentes ecosistemas forestales, ya sea de manera natural o por medio de su manejo sustentable, ya sea a nivel local, regional o global.

LXVI.- SH: Secretaría de Hacienda de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

LXVII.- Transparencia: Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

LXVIII.- UMAFOR: Unidad de Manejo Forestal.

LXIX.- Unidades Productoras de Germoplasma Forestal: Población de individuos que se ha generado de manera natural, y que posee una composición, constitución y organización suficientemente uniforme para distinguirla de otras poblaciones de la misma especie o grupo de especies, con presencia de individuos seleccionados por sus características fenotípicas para la recolección de germoplasma.

LXX.- Usuarios(as): La sociedad en general que se beneficia de los Servicios Ambientales.

LXXI.- Verificadores(as): Personal de la DDF designado para realizar las visitas de verificación previstas en las presentes Reglas de Operación.

LXXII.- Visitas de Verificación: Procedimiento de comprobación que realizan profesionales forestales, consistente en supervisar que las actividades señaladas en los conceptos de apoyo, así como lo pactado en los instrumentos jurídicos correspondientes y las presentes Reglas de Operación, sea realizado adecuadamente por las personas beneficiarias.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 002/2022

ÚNICO. ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

a. Objetivos

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación del **PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**, el cual tendrá los Componentes siguientes:

- A.** Acciones para protección y fortalecimiento del bosque proyectadas (C01).
- B.** Proyectos de Restauración forestal apoyados (C02).
- C.** Proyectos para aumentar la productividad, competitividad y el manejo forestal apoyado (C03).
- D.** Acciones de inspección y vigilancia forestal realizada (C04).

El Programa Presupuestario y sus Componentes a que se refiere el presente Acuerdo, están sujetos al presupuesto autorizado por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado para el ejercicio fiscal 2022. Lo anterior con el fin de impulsar al sector forestal, observando las prioridades que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Artículo 2. General. El objetivo general del Programa Presupuestario a que se refiere el presente Acuerdo, es que las y los dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales del estado, cuenten con ecosistemas forestales restaurados para la conservación de los recursos y con manejo forestal eficiente, derivando en aprovechamientos sustentables y el fomento a la productividad y competitividad del sector forestal, manteniendo e incrementando la provisión de bienes y servicios ambientales, reduciendo las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación del bosque, reducir la tala clandestina y la sobre explotación, para reactivar la economía de este sector, mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales, así como la correcta aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado a través de la SDR otorga a las personas beneficiarias.

Artículo 3. Específicos. Los objetivos específicos se describen a continuación:

- A. Acciones para protección y fortalecimiento del bosque proyectadas, el objetivo es realizar las acciones de protección, para la prevención, control y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales, con el fin de evitar la degradación de los recursos naturales y la pérdida de biodiversidad.
- B. Proyectos de Restauración forestal apoyados, el objetivo es realizar las actividades de restauración forestal, por medio de acciones de conservación de suelos, reforestación y mantenimiento de los ecosistemas forestales deteriorados.
- C. Proyectos para aumentar la productividad, competitividad y el manejo forestal apoyados, el objetivo es la conservación y mejoramiento de la diversidad genética, reconversión de terrenos que actualmente no tienen la mejor vocación desde el punto de vista productivo y económico, así como el apoyo de acciones para incrementar la producción y productividad del bosque y el valor agregado de las materias primas forestales.
- D. Acciones de inspección y vigilancia forestal realizadas, el objetivo es contribuir al buen manejo forestal, regular el transporte, almacenamiento y transformación de las materias primas forestales y supervisión a la ejecución de los programas de manejo forestal, así como el monitoreo de estas actividades.

La medición de los objetivos del presente programa presupuestario se establece en el artículo 7 de las presentes reglas de operación, con la finalidad de asegurar el objetivo general.

b. Población Potencial y Objetivo

Artículo 4. Población Potencial. Población rural sin recurso ni financiamiento, en los municipios del estado con cubierta forestal maderable y no maderable.

Artículo 5. Población Objetivo. Las y los dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales del Estado, que principalmente cumplan criterios de elegibilidad, como se describe:

- I. Las personas físicas y/o morales del sector forestal.
- II. Personas jurídico colectivas (Ejidotes y Comunidades).

También podrán ser sujetos de apoyos y/o subsidios, los siguientes:

- I. Presidencias municipales.
- II. Organismos no gubernamentales, cuyo objeto social sean las actividades de protección, conservación, fomento y/o uso de sus recursos forestales y de sus servicios ambientales que planifiquen, desarrollen, fomenten y ejecuten programas forestales, que residan en el Estado de Chihuahua y que cumplan con los requisitos de elegibilidad en términos de las presentes Reglas de Operación.

Componente	Población Objetivo
A) C01. Acciones para protección y fortalecimiento del bosque proyectadas	Municipios, personas jurídico colectivas (ejidos) y organizaciones de productores forestales de carácter regional, a través de sus Asociaciones Regionales en las UMAFOR, dueños y poseedores de recursos forestales que se unan entre sí y personas físicas del sector forestal, propietarias o poseedoras de terrenos forestales.
B) C02. Proyectos de restauración forestal apoyados	Personas físicas y/o morales del sector forestal, personas jurídico colectivas (Ejidos y Comunidades), propietarias o poseedoras de terrenos forestales, definidos como cuencas prioritarias por la SDR y zonas transición, así como presidencias municipales y organismos no gubernamentales (instituciones educativas, empresas y/o organizaciones de la sociedad civil).
C) C03. Proyectos para aumentar la productividad, competitividad y el manejo forestal apoyados	Personas físicas y/o morales del sector forestal, personas jurídico colectivas (Ejidos y Comunidades), propietarias o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales, en zonas de bosque templado frío, del semi desierto y zonas de transición., así mismo quienes cuenten con industria forestal primaria en operación o que produzcan materia prima suficiente.
D) C04. Acciones de Inspección y vigilancia forestal realizadas	Personas físicas y/o morales del sector forestal, personas jurídico colectivas (Ejidos y Comunidades), propietarias o poseedoras de terrenos forestales que cuenten con autorizaciones de aprovechamiento forestal vigentes y/o centros de almacenamiento y transformación, así como transportistas de productos y materias primas forestales.

c. Cobertura geográfica

Artículo 6. El Programa Presupuestario **PROGRAMA PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**, tiene una cobertura estatal y está focalizado a los municipios con cubierta forestal maderable y no maderable.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

a. Características de los apoyos

Artículo 7. Las presentes Reglas de Operación serán ejecutadas a través de la DDF en base a lo siguiente:

- I. Tipo o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos).

Componente	Concepto (actividad)	Tipo de apoyo	Monto máximo (\$) *
A) C01. Acciones para protección y fortalecimiento del bosque proyectadas	a) C0101. Operación de brigadas rurales para la prevención, control y combate de incendios forestales	económico	Hasta 474,800 por Brigada
	b) C0102. Acciones para dotar de infraestructura y equipamiento a brigadas de prevención, control y combate de incendios forestales	económico	Hasta 46,100 por Brigada
	c) C0103. Impartición de talleres de capacitación de protección, prevención y combate de incendios forestales para profesionalizar a los brigadistas y manejadores del fuego	servicio	Hasta 80,000 por evento
	d) C0104. Realización de acciones de saneamiento en superficie forestal.	económico	Hasta 2,000/ha.
B) C02. Proyectos de restauración forestal apoyados	a) C0201. Aplicación de pago por servicios ambientales en superficie forestal.	económico	Hasta 600.00/ha
	b) C0202. Producción de planta para reforestación urbana y restauración forestal rural.	especie	N/A
	c) C0203. Apoyos para compensación ambiental.	económico	Hasta 10,000/ha.
	d) C0204. Acciones para la producción, operación y mantenimiento del vivero forestal.	económico **	N/A
C) C03. Proyectos para aumentar la productividad, competitividad y el manejo forestal apoyados	a) C0301. Apoyos para impulsar proyectos de mejoramiento genético.	económico	Hasta 450,000 por proyecto
	b) C0302. Apoyo para el establecimiento y mantenimiento de hectáreas de plantaciones forestales con enfoque silvopastoril	económico	Hasta 17,600/ha.
	c) C0303. Apoyo para proyectos de modernización de la industria forestal primaria	económico	Proyectos menores de 300,000, el 100%; y proyectos mayores, del 10% hasta 20%
D) C04. Acciones de inspección y vigilancia forestal realizadas	a) C0401. Revisión al transporte de materias primas forestales	servicio	N/A
	b) C0402. Auditorías a predios y a centros de almacenamiento de recursos forestales	servicio	N/A

*Dependerá de las actividades seleccionadas por concepto de apoyo; los montos por actividad y capacidad técnica requerida.

**Los recursos presupuestales destinados al concepto C0204, son única y exclusivamente para ejercerse por medio de pago de trabajadores del vivero forestal de la SDR.

II. Temporalidad.

Los términos y plazos de la vigencia, se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los componentes y conceptos de apoyo en el instrumento jurídico correspondiente, celebrados entre las partes.

b. Requisitos y documentos de las y los beneficiarios

Artículo 8. Los requisitos generales para solicitar un apoyo de los contemplados en las presentes Reglas de Operación, son los siguientes:

- I. Presentar solicitud de apoyo en el Formato de Solicitud Única de Apoyo **ANEXO 1** de las presentes Reglas de Operación, debidamente suscrito por la persona solicitante o su representante legal.
- II. Con la finalidad de validar y elaborar el instrumento jurídico correspondiente, deberán presentar la siguiente documentación en original y copia para su cotejo, así como los requisitos adicionales que se establecen en las presentes Reglas de Operación atendiendo al componente y al concepto que corresponda. Una vez cotejada la documentación original será devuelta a la persona solicitante, resguardando las copias para integración del expediente.

Tratándose de personas físicas, deberán presentar:

- a) Documento con el que acredite la nacionalidad mexicana (credencial de elector vigente, pasaporte mexicano, acta de nacimiento, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos originarios por el Gobernador Indígena de la comunidad);
- b) Comprobante de domicilio (recibos de luz, teléfono, predial, agua);
- c) Cédula de Identificación Fiscal (CIF);
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e) Documento con el que se acredite la propiedad o posesión del predio al que se destinará el apoyo (escritura pública, certificado parcelario, título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de compra-venta), dichos documentos deberán cumplir con las formalidades establecidas en la legislación según sea el caso, así como estar inscritos en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en el Distrito Judicial que corresponda.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o apoderado o apoderada legal deberá cumplir, además, con los siguientes requisitos documentales:

- 1) Poder notarial a través del cual le otorga las facultades o mandatos necesarios para gestionar el apoyo;
- 2) Documento con el que acredite la nacionalidad mexicana (credencial de elector vigente, pasaporte mexicano, acta de nacimiento, Cartilla del Servicio Militar Nacional,

Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos originarios por el Gobernador Indígena de la comunidad);

3) Clave Única de Registro de Población (CURP);

4) Comprobante de domicilio (recibos de luz, teléfono, predial, agua).

Las Personas Jurídico-Colectivas dentro del Estado (Ejidos y Comunidades), deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Para acreditar la legal propiedad o posesión del terreno al que se destinará el apoyo, se deberá presentar el título correspondiente y se estará a lo siguiente: Integrar carpeta básica que contenga la resolución presidencial, actas de posesión y deslinde y plano definitivo; o en el caso de ejidos certificados, se requiere acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales (ADDATE);
- b) Acta de elección de las personas que integran los órganos ejidales/comunales, inscritos en el Registro Agrario Nacional, el periodo de representación de dichos órganos deberá estar vigente en términos de lo dispuesto en la Ley Agraria;
- c) Credencial de elector vigente, de las personas que integran el Comisariado y el Consejo de Vigilancia;
- d) Presentar Cédula de Identificación Fiscal (CIF) del ejido y/o comunidad, en caso de no estar inscrito deberá manifestarlo a la DDF, para que, de ser seleccionado como persona beneficiaria, la DDF lo haga del conocimiento del Departamento Jurídico de la SDR al momento de la elaboración del instrumento jurídico que corresponda;
- e) Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del núcleo ejidal o comunal en su caso;
- f) Comprobante del domicilio del núcleo ejidal o comunal.

Las Personas Morales, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Acta constitutiva debidamente inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida conforme a las leyes mexicanas;
- b) Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, tomado o ratificado ante Fedataria o Fedatario Público e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, en el Distrito Judicial que corresponda;
- c) Credencial de elector vigente de quien ostente la representación legal;
- d) Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la Persona Moral;
- e) Comprobante de domicilio de la Persona Moral.

Las Presidencias Municipales, deberán presentar la siguiente documentación:

La DDF podrá celebrar convenios con los municipios del Estado que les interese realizar acciones de las contempladas en el programa presupuestario, siempre que representen un beneficio para la población en general, en este caso el Ayuntamiento que corresponda deberá presentar solicitud, así como la siguiente documentación:

- a) Constancia de mayoría que lo acredita como presidente municipal electo, otorgada por el Instituto Nacional Electoral;
- b) Nombramientos del Secretario, Tesorero y Regidor de Hacienda;
- c) Nombramiento del titular del área encargada del sector forestal o rural según sea el caso;
- d) Copia de las identificaciones oficiales vigentes.
- e) Comprobante de domicilio del Ayuntamiento.

Los Organismos no Gubernamentales:

Únicamente serán sujetos de apoyo, según lo establecido en el inciso b) C0202. Producción de planta para reforestación urbana y restauración forestal rural, estipulado en los artículos del 55 al 62 de las presentes Reglas de Operación.

- III. Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación antes señalada en el apartado del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.
- IV. Para todos los conceptos de apoyo que impliquen la realización de actividades en un terreno, la persona solicitante deberá presentar el o los polígonos georreferenciados del predio y/o de la superficie en donde se aplicarán los apoyos, según lo requieran los criterios técnicos de cada concepto de apoyo correspondiente. Excepto para el concepto C0202 Producción de Planta para reforestación urbana y restauración forestal rural.
- V. Para cada concepto de apoyo establecido en las presentes reglas de operación, se especifican los requisitos adicionales, los cuales deberán presentarse previo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

Artículo 9. Una vez que el Programa Presupuestario cuente con disponibilidad de recurso para la ejecución de los conceptos de apoyo, la SDR iniciará su proceso de revisión y asignación, según la demanda-disponibilidad del mismo.

Artículo 10. Los trámites para la solicitud de apoyos contemplados en las presentes Reglas de Operación, no representarán ningún costo a las personas solicitantes.

Artículo 11. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, no crea el derecho de acceder a los apoyos ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

c. Procedimiento de selección de las y los beneficiarios

Artículo 12. Las personas interesadas podrán presentar su solicitud de apoyo **ANEXO 1** de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles en las oficinas de la DDF, en el segundo piso de la SDR, ubicada en la Avenida División del Norte No. 2504, Colonia Altavista, C.P. 31200, Ciudad Chihuahua, Chih., teléfono de atención a usuarios (614) 429 33 00, Extensión 12594.

Artículo 13. Los apoyos que se autoricen, serán otorgados a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación sin distinción de raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica; lo anterior, para reducir brechas de desigualdad.

Artículo 14. Una vez que la Instancia Reguladora haya autorizado los recursos presupuestales para la ejecución del Programa Presupuestario correspondiente a las presentes Reglas de Operación, estos serán depositados para su dispersión a través del FIDEFOSE, y los apoyos se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal en términos de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 15. No serán sujetas a acceder a los apoyos, las personas que no cumplan con los criterios generales de prelación, y los requisitos y/o documentos solicitados, se les haya iniciado un proceso administrativo o judicial por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de algún apoyo recibido con anterioridad de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno y que sus terrenos o las superficies en donde se pretendan aplicar los apoyos se encuentren en litigio de cualquier índole, o bien, presenten cualquier conflicto de carácter legal, relacionado con el mal manejo de sus recursos naturales.

Artículo 16. Corresponde a la DDF recibir las solicitudes, integrar los expedientes físicos y expedir el folio de solicitud a cada persona solicitante, así como analizar y dictaminar las solicitudes y propuestas técnicas requeridas según sea el caso de cada concepto; además solicitará al Departamento Jurídico de la SDR, la revisión legal de la documentación presentada.

Artículo 17. Para hacer transparente la recepción, análisis y dictaminación de las solicitudes, así como la asignación de los apoyos, la DDF realizará el proceso con apego a lo siguiente:

I. La DDF recibirá la solicitud e iniciará con el proceso de la dictaminación técnica y jurídica, con base al **Artículo 8**, así como la validación en campo para los conceptos que aplique.

Al momento de presentar su solicitud de apoyo en el formato establecido para tal efecto **ANEXO 1**, la DDF entregará a la persona solicitante el aviso de privacidad **ANEXO 2** de las presentes Reglas de Operación, mediante el cual se le da a conocer la política de manejo de datos personales.

Actividad	Plazos
Notificación de documentación e información faltante o incorrecta	Al momento de la recepción de la solicitud, o dentro de los 5 días hábiles contados a partir del hábil siguiente a la recepción de la solicitud.
Presentar la información y documentación faltante que sea requerida por la DDF	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la documentación faltante o incorrecta.

II. A las solicitudes de apoyo económico y dictaminadas como viables se les aplicarán los criterios de prelación generales establecidos en las presentes Reglas de Operación. Los criterios generales de prelación y la tabla de puntuación que se utilizará en este proceso de ordenamiento de solicitudes de apoyo son:

Criterios generales de prelación		
Tipo de Criterio		Puntaje
Cuenta con apoyos vigentes en la DDF o anteriores no mayores de 5 años		5
Tipo de ecosistema	Semiárido	6
	Bosque templado	3
Tipo de tenencia de la tierra	Núcleo agrario (Ejido o Comunidad)	6

	Predio particular	3
Tipo de persona solicitante	Personas jurídico-colectivas	6
	Persona Moral	5
	Persona Física	3
La persona física solicitante del apoyo es mujer o bien, la persona moral o las personas jurídico-colectivas que solicitan apoyos integran en sus órganos de representación a mujeres		5
	Calificación final	

III. En caso de los apoyos a través de subsidios económicos, el Comité Técnico del FIDEFOSE procederá a autorizar y asignar los recursos destinados a los apoyos de las solicitudes dictaminadas como viables, con base a la calificación final resultante de los criterios generales de prelación, así mismo en caso de empate de dos o más solicitantes, se considerará como criterio único el número de personas que beneficiará el proyecto hasta agotar el presupuesto disponible para el programa presupuestario.

IV. La SDR emitirá la o las notificaciones a las personas solicitantes de los diferentes conceptos de apoyo que sean de subsidio tipo económico.

Actividad	Plazos
Notificación a personas solicitantes del resultado de su solicitud	Dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de apoyo

V. Una vez notificadas las personas beneficiarias, deberán suscribir el instrumento jurídico que corresponda. En dicho documento se hará constar los términos y condiciones a que se sujetan los apoyos.

VI. La DDF verificará que la persona beneficiaria ejecute las actividades en términos de lo pactado en el instrumento jurídico suscrito, así como en las presentes Reglas de Operación.

VII. Las personas beneficiarias están obligadas a comprobar documental y físicamente el ejercicio total del apoyo ante la SDR a través de la DDF. Por tal motivo, deberán informar a la DDF la conclusión según lo establecido en la vigencia del instrumento jurídico respectivo. Dicho informe contendrá una relatoría de las actividades realizadas, la evidencia documental y fotográfica, así como la documentación comprobatoria de la aplicación y debido ejercicio del apoyo. Una vez que la persona beneficiaria compruebe a entera satisfacción de la DDF, esta suscribirá el Acta de Finiquito correspondiente, liberando a la persona beneficiaria de los compromisos que había adquirido.

Especificaciones de los apoyos por concepto.

Artículo 18. Concepto identificado con inciso A) C01 - Acciones para protección y fortalecimiento del bosque proyectadas.

a) C0101. Operación de brigadas rurales para la prevención, control y combate de incendios forestales. Atendiendo a las características específicas de este apoyo, para el:

I. Establecimiento de Brigadas. - El monto del apoyo se considera para pago de las y los combatientes, combustibles y renta de vehículo, equipo especializado, equipo de protección personal, siendo la cantidad máxima de 4 brigadas por apoyo y/o beneficiario, integradas hasta por 10 (diez) personas cada una.

Artículo 19. Las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el **artículo 8**, así como demás requisitos específicos del concepto C0101, establecidos en el **artículo 23**, ambos de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 20. En virtud de que el objeto de este concepto es la prevención, control y combate de incendios forestales, el equipamiento, la capacitación, la selección, asignación y dispersión de los recursos, se realizará durante los primeros meses del año, periodo en que se presenta la mayor incidencia de incendios, por lo que los apoyos que se otorguen con motivo de este concepto no serán mayores a 6 (seis) meses, a excepción de que sea un año atípico y no se presenten lluvias en la temporada normal.

Artículo 21. Las solicitudes serán recibidas en la DDF, y solo serán sujetas de aprobación, aquellas que cumplan con los criterios generales de prelación, así como los requisitos generales y documentos para acceder a los apoyos.

Artículo 22. La DDF notificará a aquellas personas que hayan resultado beneficiadas, según los establecido en el **artículo 17 fracción VI** y se solicitará que el personal que integren las brigadas comparezca como obligatorio a recibir el curso de capacitación básico por parte del personal de combate de incendios de la DDF y con participación interinstitucional, esto a efecto de que cuenten con los conocimientos mínimos necesarios para la realización de las actividades de prevención, control y combate de incendios forestales y manejo de fuego, así como del manejo adecuado de los equipos y herramientas.

Artículo 23. Son requisitos adicionales de las personas beneficiarias de este concepto de apoyo, presentar previo a la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, lo siguiente:

a) Programa de trabajo, así como la ubicación georreferenciada de cada una de las brigadas, de manera impresa y digital en shapefile.

b) En caso de haber sido seleccionada para recibir apoyo para renta de vehículo, la persona beneficiaria deberá presentar fotografías del vehículo a arrendar para que personal de la DDF determine si es adecuado para las actividades a desarrollar. Debiendo presentar copia del contrato de arrendamiento, así como recibo simple que ampare la renta, firmado por el arrendatario.

Artículo 24. Los apoyos serán destinados exclusivamente al establecimiento de las brigadas y a la realización de las actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, en los términos de las presentes Reglas de Operación y del instrumento jurídico respectivo.

Artículo 25. Para la entrega del apoyo será necesario que la persona beneficiaria suscriba el instrumento jurídico correspondiente, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta. Para la ministración de los recursos se observará lo dispuesto en el calendario y/o cronograma de actividades que ahí se señale.

Previo a la liberación de la primera ministración del apoyo, la persona beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Copia de la CURP e identificación oficial vigente de cada uno de quienes integren las brigadas.
- II. Lista original de raya del período por brigada, firmada por los combatientes y el beneficiario.
- III. Copia de la factura electrónica que ampara la adquisición del combustible por parte de las personas beneficiarias.
- IV. Informe elaborado por el jefe de la brigada donde se asienten las actividades realizadas durante el período.

Aunado a lo anterior, durante la vigencia del instrumento jurídico que se suscriba, la persona beneficiaria deberá:

- I. Aceptar la supervisión del personal de la Instancia Ejecutora, para la validación de la adecuada operación de las brigadas, lo que podrá realizarse en cualquier tiempo durante la vigencia establecida en el instrumento jurídico suscrito.
- II. Comprobar el debido ejercicio del apoyo que le sea otorgado, lo que se hará de conformidad con lo dispuesto en las **fracciones VI y VII, del artículo 17** de las presentes Reglas de Operación.

b) C0102. Acciones para dotar de infraestructura y equipamiento a brigadas de prevención, control y combate de incendios forestales

Artículo 26. El objetivo de este concepto es garantizar la seguridad de los combatientes mediante la dotación mínima obligatoria de equipo de protección personal y herramientas para las brigadas.

Artículo 27. El presente concepto tiene cobertura estatal con un enfoque regional y serán elegibles los Municipios, personas jurídico colectivas (ejidos) y organizaciones de productores forestales de carácter regional, a través de sus Asociaciones Regionales en las UMAFOR.

Artículo 28. Las características de este concepto son:

- I. **Infraestructura y Equipo.** - El monto del apoyo se podrá destinar para la compra de equipo básico especializado para facilitar la prevención, control y combate de incendios forestales, el cual se entregará en especie a la persona beneficiaria, ya que la DDF determinará las características y montos del mismo.
- II. **Protección Personal.** - Equipo personal obligatorio que deberá portar todo combatiente que realice actividades de prevención, control y combate de incendios forestales que resulte beneficiado con el establecimiento de brigadas.

Artículo 29. Además del apoyo económico que se otorga para el establecimiento de brigadas, se dotará de equipo hasta para diez personas que integran una brigada, que consiste en:

Concepto	Descripción	Concepto	Descripción
Vestuario y prendas de protección personal	Hasta 20 pantalones de mezclilla	Herramientas para las actividades de prevención, control y combate de incendios	Hasta 2 pulasky
	Hasta 20 camisolos de algodón		Hasta 16 rastrillos Forestales
	Hasta 10 paliacates		Hasta 2 machetes
	Hasta 10 cascos de seguridad		Hasta 2 hachas
	Hasta 20 pares de guantes		Hasta 5 limas
	Hasta 10 pares de botas de tubo de 8"		

La cantidad de equipo de protección personal y herramienta estará en función del apoyo total otorgado. La herramienta deberá estar resguardada en un lugar seguro, al cual tengan acceso cada una de las personas integrantes de las brigadas para que hagan uso de ella cuando se requiera.

Artículo 30. Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir es presentar los requisitos establecidos en el **artículo 8** de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 31. El apoyo se entregará en especie y se apoyará con equipo de protección personal y herramientas, de acuerdo con lo especificado. El equipamiento se entregará por brigada establecida y estará disponible según el presupuesto destinado para ello de acuerdo a las necesidades.

La asignación del equipo de protección personal y herramienta se entregará al inicio de las actividades establecidas para las brigadas rurales, a través de las Asociaciones Regionales de Silvicultores apoyadas, o por los municipios en caso de haber establecido colaboración con alguno de estos.

Artículo 32. Las solicitudes serán recibidas en la Dirección de Desarrollo Forestal y solo serán sujetas de aprobación aquellas que cumplan con la factibilidad técnica, ambiental, económica y social, así como con los requisitos para acceder a los apoyos.

Artículo 33. El apoyo será destinado exclusivamente para realizar las actividades de prevención, control y combate de incendios forestales.

c) C0103. Impartición de talleres de capacitación de protección, prevención y combate de incendios forestales para profesionalizar a los brigadistas y manejadores del fuego.

Artículo 34. El apoyo consiste en la impartición de curso-taller para instruir en la organización de las personas combatientes, mediante cursos básicos y/o especializados, necesarios para el combate de incendios forestales.

Artículo 35. Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir son los establecidos en el **artículo 8** de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 36. El apoyo es exclusivo para las organizaciones de productores forestales, municipios y los dueños y poseedores de recursos forestales que soliciten el apoyo para capacitar a sus combatientes; las capacitaciones pueden ser básicas y especializadas, mismas

que están validadas por la Gerencia de Manejo de Fuego de la CONAFOR, el apoyo es en especie y cubre honorarios de personal especializado externo, como viáticos y materiales didácticos específicos, según sea el caso.

Artículo 37. Las solicitudes, serán recibidas en la DDF y quienes resulten beneficiarios deberán comprometerse a realizar las capacitaciones, las cuales deberán realizarse fuera de la temporada alta de incendios forestales en el Estado.

d). C0104. Realización de acciones de saneamiento en superficie forestal.

Artículo 38. El objetivo general de este concepto es establecer un sistema permanente de inspección y evaluación de la condición sanitaria de los terrenos forestales para así realizar acciones de monitoreo en los bosques del Estado para detectar a tiempo brotes y reinfestaciones de plagas forestales, así como apoyos para actividades de prevención, control y combate oportuno de los terrenos afectados y de ser necesario realizar el saneamiento de dichas zonas.

Artículo 39. El presente concepto tiene cobertura estatal con un enfoque regional y serán elegibles, las personas que sean dueños o poseedoras de terrenos forestales, personas jurídico Colectivas (Ejidos y Comunidades) y personas morales, que presenten afectación de plagas y enfermedades para realizar el saneamiento de las áreas afectadas.

Artículo 40. Del presupuesto general para este concepto, la SDR podrá disponer de los recursos necesarios para implementar el sistema permanente de inspección y evaluación de la condición sanitaria de los terrenos forestales y realizar las acciones de monitoreo de plagas y enfermedades, en los bosques del Estado.

Artículo 41. Las características de esta modalidad son:

- I. Monitoreo continuo de las zonas forestales.
- II. Apoyo para la prevención, control y combate de plagas y enfermedades forestales y actividades de saneamiento.

Artículo 42. Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el **artículo 8** de las presentes Reglas de Operación, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar la notificación de saneamiento, expedida por la autoridad competente.
- b) Presentar una propuesta técnica, conteniendo la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos, etc.
- c) El proyecto deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de las personas solicitantes y otras instancias y/o niveles de gobierno en caso de existir.

Artículo 43. Las personas beneficiarias deberán comprobar el debido ejercicio del apoyo que les sea otorgado, lo que se hará de conformidad con lo dispuesto en las **fracciones VI y VII del artículo 17** de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 44. Concepto identificado como inciso B) C02.- Proyectos de restauración forestal apoyados**a) C0201. Aplicación de pago por servicios ambientales en superficie forestal.**

Artículo 45. Atendiendo a las características específicas de este apoyo se divide en él;

- I. Apoyo a la ejecución de proyectos especiales dentro de los cuales se involucre la recarga de mantos acuíferos, conservación de la biodiversidad, la protección de la belleza escénica y captura de carbono.
- II. Pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes: Los recursos destinados a este tipo de apoyos, se otorgan en concurrencia con la CONAFOR, a través del programa presupuestario federal y de conformidad con sus Reglas de Operación.

Artículo 46. Los proyectos de pago por servicios ambientales se desarrollan preferentemente en acuíferos sobreexplotados, Cuencas, Subcuencas y/o Microcuencas que presenten algún tipo de degradación de sus recursos naturales, que se considere como prioritario para la SDR, por la provisión de servicios ambientales hidrológicos; sin embargo dependiendo del interés que presenten algunos municipios se podrán contemplar otros, tomando en consideración la factibilidad del desarrollo de mercados locales de pago por servicios ambientales basados en la corresponsabilidad social, ambiental y económica que debe prevalecer entre usuarios y proveedores de los servicios ambientales hidrológicos.

Artículo 47. Los recursos presupuestales se distribuirán entre aquellos proyectos que se consideren estratégicos por la SDR, para la provisión de servicios ambientales hidrológicos, a través de la creación de un mecanismo local de pago por servicios ambientales y proyectos especiales considerados por la DDF.

Artículo 48. Para el caso del otorgamiento de los apoyos para proyectos propuestos por la SDR, serán dictaminados y autorizados por oficinas centrales de la CONAFOR. La DDF tendrá la obligación de transparentar y justificar plenamente la ejecución de los proyectos y distribución del recurso para el desarrollo de los mismos.

Artículo 49. Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir son los establecidos en el **artículo 8** de las presentes Reglas de Operación, así mismo deberán adjuntar lo siguiente:

- a) Presentar propuesta técnica, con la justificación de la acción que se pretende llevar a cabo, misma que deberá contener motivos, objetivos, metas, resultados a obtener, número de participantes, inversión, cronograma de actividades, espacios físicos y la mayor información relacionada con el proyecto, en base a las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable emitidas por la CONAFOR.
- b) El proyecto deberá indicar también la concurrencia y grado de participación de otras instancias y niveles de gobierno si existiere.

Artículo 50. La recepción de solicitudes, estará sujeta a publicación de la convocatoria de la CONAFOR, la cual podrá ser emitida en cualquier momento del año y estará disponible en la página de internet oficial www.conafor.gob.mx.

Artículo 51. Para la entrega del apoyo será necesario que los beneficiarios (proveedores) suscriban un instrumento jurídico, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo. Lo anterior, se realizará después de la publicación del listado de las personas beneficiarias emitida por CONAFOR en la página de internet oficial www.conafor.gob.mx.

Artículo 52. El beneficiario (proveedor) deberá contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que deberá estar en el listado de asesores técnicos que emite la CONAFOR para el componente de servicios ambientales.

La contratación deberá hacerse mediante la firma de un contrato de prestación de servicios que contenga los honorarios pactados y los productos esperados, en base a las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable emitidas por la CONAFOR, del cual deberá presentarse original y copia para cotejo a la DDF.

Artículo 53. Mediante la firma del contrato de prestación de servicios, la persona responsable de brindar la asesoría técnica se obliga de manera solidaria con la persona beneficiaria. La SDR a través de la DDF, establecerá en los instrumentos jurídicos correspondientes, las condiciones y responsabilidades con relación a la asistencia técnica.

Artículo 54. Los beneficiarios (proveedores) deberán comprobar el debido ejercicio del apoyo que les sea otorgado, lo que se hará de conformidad con lo dispuesto en las **fracciones VI y VII del artículo 17** de las presentes Reglas de Operación.

b) C0202. Producción de planta para reforestación urbana y restauración forestal rural.

Artículo 55. Atendiendo a las características específicas de este apoyo se divide en tres tipos de donación:

- I. Planta a Presidencias Municipales, organismos no gubernamentales (instituciones educativas, empresas y/o organizaciones de la sociedad civil) y personas físicas y/o morales.
- II. Planta para evento de reforestación.
- III. Planta para Restauración Forestal Rural.

Artículo 56. Los apoyos se otorgarán de forma directa a la persona beneficiaria, con la participación de una persona responsable de recibir la planta y llevar a cabo el proyecto de reforestación, la cantidad de planta estará sujeta a la disponibilidad de las(es) especie(s) y viabilidad de la solicitud.

Artículo 57. Los apoyos deberán ser destinados a la ejecución de las acciones relacionadas con el programa de reforestación local que propongan.

Artículo 58. Las solicitudes, serán recibidas en la SDR, y solo serán sujetas de aprobación, aquellas que cumplan con la disponibilidad de la(s) especie(s) solicitadas, y los requisitos para acceder a los apoyos establecidos.

Personas físicas y/o morales del sector forestal, personas jurídico colectivas, así como presidencias municipales y organismos no gubernamentales (instituciones educativas, empresas y/o organizaciones de la sociedad civil), únicamente deberán presentar solicitud, copia de la credencial de elector y no será necesaria la presentación de los demás requisitos documentales que se establecen en el Artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 59. El apoyo de este concepto será en especie, acorde a la solicitud, viabilidad técnica y disponibilidad de planta.

Artículo 60. Para la ejecución del apoyo se deberá presentar una solicitud de intención de donación de planta ante la SDR, dirigida al secretario, la cual deberá presentar una descripción de la intención de acceder al apoyo, así como cantidad y especies solicitadas, detallar el o los objetivo(s) específico(s) y destino de dicha planta **ANEXO 4.**

Artículo 61. Son obligaciones de las personas beneficiarias de este concepto de apoyo, atendiendo a las características propias del mismo, las siguientes:

- I. La ejecución de las actividades deberá realizarse bajo la supervisión y corresponsabilidad de una persona que brinde apoyo técnico, la cual será designada por la persona beneficiaria.
- II. Inmediatamente después de concluir las actividades realizadas en términos orden de salida emitida por la DDF y de lo pactado en el Anexo Técnico, la(s) persona(s) beneficiarias están obligadas a comprobar documental y físicamente la aplicación de apoyo, por medio de un informe que contendrá una relatoría de las actividades realizadas y la evidencia fotográfica.

Artículo 62. La SDR por conducto de la DDF podrá realizar visitas de verificación y solicitar a la persona beneficiaria la documentación e información que considere necesaria para verificar la correcta aplicación del apoyo.

c) C0203. Apoyos para compensación ambiental.

Artículo 63. El presente concepto tiene como objetivo específico lograr la compensación ambiental de terrenos que se encuentren en las áreas elegibles, a través de proyectos exitosos que consideren acciones de restauración de suelos, reforestación, mantenimiento y protección realizados por compensadores(as).

Artículo 64. Áreas elegibles para realización del proyecto serán:

- I. Áreas que fueron sujetas a autorizaciones de cambios de uso de suelos en terrenos forestales (emitidos por la SEMARNAT).
- II. Áreas con disturbios o degradación (incendios, plagas y enfermedades).
- III. Áreas de riesgo y propensas a la desertificación.
- IV. Áreas en zonas de transición y del semidesierto.

Las áreas elegibles serán determinadas por la SDR, a través de la DDF.

Artículo 65. Las actividades de campo generales, consideradas para apoyo en este concepto son:

- I. Preparación del terreno (obras para control de erosión, captación de agua de lluvia).
- II. Producción de planta.
- III. Compra (adquisición) de planta.

- IV. Reforestación.
- V. Mantenimiento.
- VI. Protección.

Artículo 66. Recibidas las solicitudes por la Dirección de Desarrollo forestal el técnico, deberá proceder a elaborar la propuesta técnica de acuerdo a las condiciones específicas de los terrenos a compensar, la Secretaría de Desarrollo Rural podrá contemplar visitas y recorridos de campo en los terrenos, entrevistas con las personas involucradas en el proyecto y cualquier otra actividad que se considere pertinente para evaluar el proyecto y considerar la factibilidad del mismo.

Artículo 67. Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos, están establecidos en el **artículo 8** de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 68. Para recibir el apoyo para este concepto, el (la) compensador(a) deberá acreditar la factibilidad técnica del proyecto como viable; de acuerdo a la verificación en campo de las acciones establecidas a realizar en la propuesta técnica.

Artículo 69. La persona beneficiaria deberá implementar el proyecto cumpliendo con los plazos y disposiciones establecidas en el instrumento jurídico respectivo.

Artículo 70. Para la entrega del apoyo será necesario que la persona beneficiaria suscriba el instrumento jurídico correspondiente, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo.

Artículo 71. La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el instrumento jurídico suscrito entre la persona beneficiaria y el Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 72. La asesoría técnica será proporcionada por un(a) prestador(a) de servicios técnicos, contratado para tales efectos, para asesorar a las personas solicitantes beneficiados en este concepto, así mismo, realizará la elaboración de la Propuesta Técnica de compensación ambiental.

La contratación deberá hacerse mediante la firma de un contrato de prestación de servicios celebrado entre ambas partes, del cual deberá presentarse original y copia para cotejo a la DDF.

El (la) asesor(a) deberá proporcionar la asesoría y seguimiento técnico al proyecto hasta su terminación y se obliga de manera solidaria con la persona beneficiaria a dar cumplimiento a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación y por el instrumento jurídico respectivo.

La DDF realizará la supervisión para constatar la realización de las actividades programadas en el proyecto en tiempo y forma.

Artículo 73. La SDR a través de la DDF, establecerá en el instrumento jurídico correspondiente, el monto total del apoyo, en el cual se incluye las diversas actividades a realizar, tiempos, informes de avances y todo lo relacionado con la operación.

Artículo 74. La persona beneficiaria deberá acreditar el debido ejercicio del apoyo que le fue otorgado lo que se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 fracciones VII y VIII, de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 75. En el caso que los recursos asignados para este concepto, sean ejercidos en concurrencia con la Federación, la aplicación y destino de los mismos se normará por las Reglas de Operación de la Comisión Nacional Forestal o bien los Criterios de Operación del Programa de Compensación Ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales de carácter federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet: www.conafor.gob.mx/.

d) C0204. Acciones para la producción, operación y mantenimiento del vivero forestal.

Artículo 76. Estas acciones están destinadas única y exclusivamente para la producción, operación y mantenimiento del vivero forestal de la SDR, para cumplir con las actividades del concepto C0202.

Artículo 77. Dicha actividad, es de carácter netamente operativo, no contempla ningún tipo de apoyo, siendo la información del concepto aquí plasmada de carácter informativo, a efecto de transparentar la aplicación de los recursos presupuestales.

Artículo 78. Concepto identificado como inciso C) C03. Proyectos para aumentar la productividad, competitividad y el manejo forestal apoyados.

a) C0301. Apoyos para impulsar proyectos de mejoramiento genético.

Artículo 79. El apoyo se podrá complementar con aportación de recursos de la persona beneficiaria.

Artículo 80. Los recursos se otorgarán de manera directa a los dueños y/o poseedores de los terrenos donde se encuentren ubicadas las áreas y/o los proyectos de interés, los cuales podrán ser; personas físicas, morales y jurídico colectivas, contando con la participación de acompañamiento técnico especializado externo.

Artículo 81. Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos están establecidos en el **artículo 8** de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 82. Las solicitudes, serán recibidas en la DDF, y solo serán sujetas de aprobación, aquellas que cumplan con la factibilidad técnica, ambiental, económica y social, así como los requisitos para acceder a los apoyos.

Artículo 83. Recibida la solicitud con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la SDR podrá realizar una evaluación por parte del personal técnico de la DDF, la cual en algunos casos podrá contemplar visitas y recorridos en las áreas propuestas, entrevistas con las personas involucradas en el proyecto y cualquier otra actividad que se considere pertinente para evaluar el proyecto y determinar la factibilidad. Una vez hecho esto la SDR, procederá a asignar los apoyos, a aquellas solicitudes determinadas como viables.

Artículo 84. Para la entrega del apoyo será necesario que la persona beneficiaria suscriba un instrumento jurídico, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo.

Artículo 85. La ministración de los recursos será conforme al calendario y/o cronograma de actividades que señale el instrumento jurídico correspondiente suscrito entre las partes.

Artículo 86. Los apoyos serán destinados al mantenimiento de áreas semilleras y establecimiento de Unidades Productoras de Germoplasma Forestal (UPGF's), identificación de árboles superiores y rehabilitación y establecimiento de huertos semilleros para el mejoramiento genético de los bosques del estado, en los términos de las presentes Reglas de Operación y del instrumento jurídico celebrado.

Artículo 87. Son obligaciones de las personas beneficiarias de este concepto de apoyo, atendiendo a las características propias del mismo, las siguientes:

- I. Se deberá presentar una propuesta técnica, en el que se especifiquen las actividades a realizar y la delimitación del o los polígonos propuestos debidamente georreferenciados.
- II. La ejecución de las actividades deberá realizarse bajo la supervisión y corresponsabilidad del acompañamiento técnico el cual debe contar con la suficiente experiencia profesional.

b) C0302. Apoyo para el establecimiento y mantenimiento de hectáreas de plantaciones forestales con enfoque silvopastoril.

Artículo 88. El presente concepto tiene como finalidad fomentar el desarrollo de diversas actividades, para aumentar la superficie arbolada y mejorar la producción y productividad forestal y la actividad pecuaria, así como disminuir la presión sobre el bosque natural.

Artículo 89. El presente concepto, busca apoyar y fomentar el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales con enfoque silvopastoril; mediante el otorgamiento de los siguientes apoyos:

- I. Apoyo con recursos económicos para pago de material vegetativo (plantas), asesoría técnica y actividades de campo; para el establecimiento de plantaciones forestales con enfoque silvopastoril.
- II. Apoyo con recursos económicos para pago de material vegetativo (plantas), asesoría técnica y actividades de campo; para el mantenimiento de plantaciones con seis meses a cinco años de ya establecidas.

Artículo 90. La asesoría técnica será proporcionada por un(a) prestador(a) de servicios técnicos, contratado para tales efectos, para asesorar a las personas solicitantes beneficiados por este concepto durante el proceso total para el establecimiento de la plantación.

Artículo 91. Las actividades de campo consideradas para apoyo en el establecimiento inicial son:

- I. Preparación del terreno.
- II. Cercado del área.
- III. Plantación.

- IV. Fertilización
- V. Apertura de brecha cortafuego.
- VI. Limpieza, deshierbe.
- VII. Prevención de control de plagas y enfermedades

Artículo 92. Las actividades de campo consideradas para apoyo en el mantenimiento de plantaciones son:

- I. Reposición de planta.
- II. Deshierbe.
- III. Fertilización.
- IV. Podas (en su caso).
- V. Riego de auxilio.
- VI. Reparación de cerco.
- VII. Rehabilitación de brecha cortafuego.
- VIII. Prevención y control de plagas y enfermedades.

Artículo 93. Para recibir el apoyo por concepto de mantenimiento de plantaciones, se deberá comprobar a través de verificación física en campo con muestreo aleatorio que la sobrevivencia mínima de la plantación en relación con la densidad mínima de 1,100 plantas por hectárea, deberá ser del 65% y como mínimo el 80% de los árboles vivos deberán estar sanos. Las plantaciones con sobrevivencia menor a la indicada anteriormente, no son susceptibles de asignación de apoyos.

Artículo 94. Los requisitos generales que las personas solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos, están establecidos en el **artículo 8** de las presentes Reglas de Operación, así mismo deberán adjuntar lo siguiente:

- I. Propuesta técnica señalando las condiciones geográficas, fisiográfica y del ecosistema forestal donde se localiza el predio, así como la serie de actividades que desarrollaran para establecer con éxito los proyectos, aplicable para este concepto de apoyo.
- II. Georreferenciación del predio y lugar donde se realizará la plantación de acuerdo a la forma del área o poligonal.

Artículo 95. Las personas beneficiarias deberán establecer la plantación forestal con enfoque silvopastoril, durante el año que les fueron asignados los apoyos, de no ser posible solamente por razones de contingencia ambiental, podrá establecer la plantación el año siguiente de recibido el apoyo.

Artículo 96. Para la entrega del apoyo será necesario que la persona beneficiaria suscriba el instrumento jurídico correspondiente, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo.

Artículo 97. La persona beneficiaria deberá contratar la asistencia técnica de una persona física o moral que deberá contar con la suficiente experiencia profesional para prestar asesoría en la materia. La contratación deberá hacerse mediante la firma de un contrato de prestación de servicios celebrado entre ambas partes, del cual deberá presentarse original y copia para cotejo a la DDF.

El (la) asesor(a) deberá proporcionar la asesoría y seguimiento técnico al proyecto hasta su terminación y se obliga de manera solidaria con la persona beneficiaria a dar cumplimiento a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación y por el instrumento jurídico respectivo.

Artículo 98. Las personas interesadas en prestar asesoría técnica para la ejecución de este concepto en el marco de las presentes Reglas de Operación deberán contar con la experiencia de más de (3) tres años en la materia.

Artículo 99. La SDR a través de la DDF, establecerá en el instrumento jurídico correspondiente, el monto total del apoyo, en el cual se incluye las diversas actividades a realizar, la adquisición de la planta necesaria y la asistencia técnica, así como las condiciones y responsabilidades del asesor técnico del proyecto.

c) C0303. Apoyos para proyectos de modernización de la Industria forestal primaria.

Artículo 100. Los apoyos que comprende esta modalidad son:

- I. Adquisición e Instalación de Equipo de Aserrío;
- II. Rehabilitación de Nave Industrial;
- III. Construcción de Nave Industrial;
- IV. Adquisición e Instalación de equipo complementario de asierre;
- V. Maquinaria y equipo que coadyuve con el incremento de valor agregado de los productos.
- VI. Acompañamiento Técnico.

Tratándose de las actividades señaladas en las fracciones anteriores y el monto del proyecto exceda el monto máximo de apoyo, será requerido el complemento a la inversión, ya sea que la realice el beneficiario mediante recursos propios o a través de un crédito de la Banca de Desarrollo Especializada.

Artículo 101. Para la realización de los proyectos contemplados en el artículo 100, los apoyos que otorga la SDR serán de acuerdo a los montos establecidos en el artículo 7 Tipo o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos) de las presentes Reglas de Operación.

Así mismo para el caso de que la persona beneficiaria haya recibido apoyos de alguna dependencia federal o estatal para realizar algún proyecto de los contemplados en el párrafo anterior, el monto de apoyo que la SDR otorgue, deberán apegarse a lo establecido en el mismo artículo antes mencionado.

Artículo 102. Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el **artículo 8** de las presentes Reglas de Operación, adicionalmente deberán cumplir con lo siguiente:

1. En el caso de las Personas Jurídico-Colectivas, deberá presentar:

- a) Croquis de Ubicación georreferenciado del predio donde se ubique la unidad productiva.
- b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales.

2. Tratándose de Personas Morales, estas deberán presentar:

- a) Croquis de ubicación georreferenciado del predio donde se ubique la industria (aserradero);
- b) Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales;
- c) Copia de estados financieros.

Artículo 103. Solo se aceptarán proyectos cuya tecnología cumpla con los siguientes requisitos:

- Nacional o extranjera
- Altamente eficiente (sierras ultra delgadas)
- Que garantice un Coeficiente de Asierre mayor al que obtienen actualmente
- Bajo consumo de energía
- Amigable con el medio ambiente (bajas emisiones de Gases de Efecto Invernadero)

Artículo 104. Para la entrega del apoyo será necesario que la persona beneficiaria suscriba el instrumento jurídico correspondiente, el cual contendrá los términos y condiciones a los que se sujeta el citado apoyo. La suscripción de los convenios se realizará después de la notificación a las personas beneficiarias.

Artículo 105. De igual forma previo a la entrega del apoyo, la persona beneficiaria deberá exhibir y/o comprobar la disponibilidad de recursos propios del monto de su aportación correspondiente al proyecto.

Artículo 106. Concepto identificado como inciso D) C04.- Acciones de inspección y vigilancia forestal realizadas.

Artículo 107. Los recursos presupuestales destinados al concepto anterior, es decir, C04 Acciones de inspección y vigilancia forestal realizados, en las modalidades a) **C0401** Revisión al transporte de materias primas forestales y b) **C0402** Auditorías a predios y a centros de almacenamiento de recursos forestales, del presente Programa Presupuestario, son única y exclusivamente para ejercerse por medio de la realización de actividades operativas inherentes a las facultades, obligaciones y competencias que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, confiere.

Artículo 108. Dichas actividades, son de carácter netamente de servicio y operativo, no contemplan ningún tipo de subsidio o apoyos, siendo la información del componente y sus conceptos, plasmados de carácter informativo, a efecto de transparentar la aplicación de los recursos presupuestales.

d. Derechos, Obligaciones, Sanciones e Inspecciones

Artículo 109. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir los apoyos preferentemente mediante depósito bancario, en la cuenta que para ello especifiquen o mediante cheque para abono en cuenta;
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación, así como sobre los compromisos adquiridos en el instrumento jurídico que suscriban;

- III. Siempre que acredite a entera satisfacción de la SDR por conducto de la DDF, el debido cumplimiento de sus compromisos y la debida aplicación de los apoyos, se deberá suscribir a su favor el Acta de Finiquito correspondiente **ANEXO 3** de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de las presentes Reglas de Operación;
- V. Los demás que se señalen en el articulado de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 110. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar documentación e información real y fidedigna en todo momento al Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Aplicar los recursos otorgados por el Poder Ejecutivo del Estado para los fines pactados de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la solicitud de apoyo presentada ante la SDR, el instrumento jurídico suscrito y la normatividad aplicable en la materia;
- III. Suscribir con el Poder Ejecutivo del Estado el instrumento jurídico correspondiente, así como realizar las actividades a que se comprometa en los plazos que se indiquen el calendario de actividades correspondiente;
- IV. Conservar en su poder por un período de 5 años, los documentos que comprueben los resultados y la debida aplicación de los recursos que le sean otorgados;
- V. Destinar los recursos económicos y en especie que reciba como apoyos, única y exclusivamente para los fines establecidos en el instrumento jurídico que suscriba con el Poder Ejecutivo del Estado;
- VI. Cumplir con lo establecido en el instrumento jurídico que suscriba, los términos, condiciones y plazos que dieron origen a su elección como persona beneficiaria, así como realizar las actividades de orden técnico, operativo y administrativo para los que le fue otorgado el apoyo;
- VII. Aceptar la realización de auditorías, visitas de verificación y evaluaciones externas ordenadas por la SDR por conducto de la DDF con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como brindar todo tipo de facilidades en la realización de las mismas;
- VIII. Hacer saber de manera oportuna a la SDR de cualquier situación o eventualidad que pudiera afectar el cumplimiento de sus compromisos adquiridos en la aplicación de los apoyos;
- IX. Presentar la documentación comprobatoria del debido ejercicio del apoyo a la DDF, la cual deberá contener una relatoría de las actividades realizadas, la evidencia documental y fotográfica, así como la documentación comprobatoria del debido ejercicio del apoyo.
- X. Reintegrar los recursos recibidos en el caso que sea sancionado con la cancelación de apoyos.
- XI. De ser procedente, suscribir con la SDR el Acta de Finiquito **ANEXO 3** correspondiente al momento de concluir la obra derivado del apoyo.

Artículo 111. En caso de retraso en la entrega de recursos por parte del Poder Ejecutivo del Estado por causa de fuerza mayor, tales como insuficiencia presupuestal, este no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre la persona beneficiaria y terceras(os) involucradas(os).

Artículo 112. Será motivo de rescisión del instrumento jurídico correspondiente, y por tanto de suspensión del apoyo asignado las siguientes causas:

I.- No destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados.

II.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por la persona beneficiaria en términos del instrumento jurídico que se celebre, así como lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, lo que traerá como consecuencia la devolución del recurso que le fue otorgado.

Artículo 113. En caso de que la DDF detecte algún incumplimiento por parte de la persona beneficiaria en términos de las presentes Reglas de Operación y/o del instrumento jurídico respectivo, notificará por escrito a la persona beneficiaria para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación subsane los incumplimientos existentes.

Artículo 114. En caso de que la persona beneficiaria no subsane a entera satisfacción de la DDF el incumplimiento, o no lo realice en el plazo establecido para tal efecto, se impondrá la cancelación total y definitiva del apoyo, así como la rescisión del instrumento jurídico suscrito.

Artículo 115. La SDR a través de la DDF, notificará a la persona beneficiaria la sanción impuesta y la requerirá para que en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles realice la devolución de los montos que le hayan sido entregados. La devolución será por el total de los recursos entregados y pactados en el instrumento jurídico correspondiente, sin importar que el incumplimiento haya sido parcial.

En caso de que transcurrido el término señalado en el párrafo anterior la devolución de los recursos no se hubiere efectuado, las cantidades no restituidas más sus respectivos intereses se considerarán crédito fiscal y su recuperación se realizará en términos de lo dispuesto artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Artículo 116. Las personas beneficiarias aceptan la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado al C. Gobernador Constitucional del Estado, para decretar la cancelación, caducidad, nulidad o rescisión del instrumento jurídico, sin responsabilidad para el Poder Ejecutivo del Estado, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

e. Cronología de los Procesos

Artículo 117. Las etapas del proceso para el cumplimiento y ejecución de las modalidades incluidas en estas Reglas de Operación, se encuentran establecidas en el **ANEXO 7**.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

a. Instancias involucradas

Artículo 118. La Instancia responsable de la ejecución del presente Programa Presupuestario es la SDR a través de la DDF.

Artículo 119. La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la SDR serán las Instancias Normativas, encargadas de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

Mientras que la Secretaría de Hacienda será la Instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del programa, en cuanto a la asignación y control del gasto público estatal.

b.Coordinación institucional

Artículo 120. Para garantizar la entrega de los apoyos dentro del marco del presente Programa Presupuestario, la Instancia Ejecutora no requiere hacer uso de coordinación institucional alguna.

Por tratarse de un programa presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación, seguimiento y evaluación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y de la Función Pública.

Artículo 121. Los apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación podrán ser complementados con recursos de origen federal (conurrencia).

c. Comprobación de entrega del apoyo

Artículo 122. En caso de que la persona beneficiaria acredite física y documentalmente y a entera satisfacción de la DDF el debido cumplimiento de sus obligaciones en el ejercicio del apoyo que le fue otorgado, la SDR y la persona beneficiaria suscribirán el Acta de Finiquito correspondiente liberando a esta última de sus obligaciones; lo anterior, en el formato establecido para tal efecto, **ANEXO 3** de las presentes Reglas de Operación.

d.Recursos Financieros

Avances físicos financieros.

Artículo 123. La SDR a través de la DDF podrá requerir a las personas beneficiarias, reportes de avances periódicos y de acuerdo a cada concepto de apoyo.

Artículo 124. La instancia ejecutora del Programa Presupuestario formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones bajo su responsabilidad, trimestralmente, remitiendo este en los 15 días posteriores al cierre del trimestre a la Secretaría de Hacienda, como Instancia Normativa.

Artículo 125. Dicho reporte deberá contener la justificación y variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas, para la integración de los informes institucionales correspondientes por la instancia normativa como herramienta para la toma de decisiones.

Cierre del ejercicio.

Artículo 126. La SDR a través de la DDF realizará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual e informará a la SH.

Recursos no devengados.

Artículo 127. Los recursos que opera la SDR a través de la DDF, son liberados por la SH para ser depositados en el FIDEFOSE, de conformidad al oficio de suficiencia presupuestal emitido por la SH mediante el que se aprueban los recursos que se aplican al Programa presupuestario denominado Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable y de acuerdo a la distribución programática y afectación presupuestal: TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.

Considerando que el FIDEFOSE es un ente jurídico financiero que, a través de un Comité Técnico, se encarga de dar agilidad y transparencia a la aplicación de recursos destinados a impulsar la participación directa de las personas propietarias y poseedoras de los recursos forestales, al ser depositados los recursos en el mismo se dan por devengados.

Artículo 128. Los conceptos citados en las presentes Reglas de Operación podrán ser apoyados con recursos de ejercicios anteriores provenientes de economías de recursos no ejercidos de los diversos conceptos y sus modalidades, así como de los rendimientos financieros, previa reasignación y autorización del Comité Técnico del FIDEFOSE.

e. Auditoría, revisión y seguimiento

Artículo 129. Considerando que los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores, y
- IV. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.
- V. Además de las instancias antes señaladas la SH del Poder Ejecutivo del Estado como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal y federal.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR y/o a la DDF.

f. Evaluación

Evaluación Interna.

Artículo 130. La evaluación interna del Programa Presupuestario, se llevará a cabo a través de los mecanismos que para tal fin elabore la SH.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa Presupuestario por la Instancia Ejecutora, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las y los dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales del estado, cuentan con ecosistemas forestales restaurados para la conservación de los recursos y con manejo forestal eficiente, derivando en aprovechamientos sustentables y el fomento a la productividad y competitividad del sector forestal	Porcentaje de la producción forestal	1,858,000.00, metros cúbicos de producción forestal	Anual
Acciones para protección y fortalecimiento del bosque proyectadas	Porcentaje de hectáreas forestales afectadas	50,345.00, Hectáreas	Anual
Proyectos de Restauración forestal Apoyados	Porcentaje de acciones de restauración forestal	21, Acciones	Anual
Proyectos para aumentar la productividad, competitividad y el manejo forestal apoyados	Porcentaje de proyectos para aumentar la productividad, competitividad y el manejo forestal apoyados	30, Proyectos para aumentar la productividad, competitividad y el manejo forestal	Anual
Acciones de inspección y vigilancia forestal realizadas	Porcentaje de acciones de inspección y vigilancia forestal realizadas	30, Acciones de inspección y vigilancia forestal	Anual

Artículo 131. En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la SH supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, los techos presupuestales autorizados, así como organizar y operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados de la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del Programa Presupuestario, estará a cargo del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la SH del Poder Ejecutivo del Estado, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Evaluación Externa.

Artículo 132. Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los lineamientos que emita la SH de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

a. Difusión

Artículo 133. Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios en base a lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo del Estado instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la SDR deberán incluir la siguiente leyenda: *"El Programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".*

Artículo 134. La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, los formatos y Anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún subsidio de los que se otorgan en base a este Programa Presupuestario.

Asimismo, la Unidad Operativa Responsable del Programa Presupuestario comprendido en estas Reglas de Operación y para efecto de transparentar la aplicación de los recursos presupuestales, publicará una relación de las solicitudes apoyadas en la ventanilla de la SDR.

b. Padrón de beneficiarios/as

Artículo 135. La instancia Ejecutora deberá publicar el Padrón de Personas Productoras Forestales beneficiadas, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y municipio, así como los conceptos de apoyo. Existirán tres actualizaciones, dicha información se actualizará cada cuatro meses y se publicará con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente en la página <http://chihuahua.gob.mx/sdr>. **ANEXOS 5 y 6.**

c. Contraloría social

Artículo 136. La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa

Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los artículos 40, 42, 44, 46, y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

d. Igualdad de Género

Artículo 137. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

e. Quejas y Denuncias

Artículo 138. Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih., o al Tel. (614) 429 33 00, Exts. 12593 y 12571. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones; juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, <https://observa.gob.mx/>, y transparencia.chihuahua.gob.mx.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Poder Ejecutivo del Estado, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las(os) servidoras(es) públicas(os).

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la instancia normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 139.- Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural; promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los (as) habitantes de las zonas rurales de la entidad.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos en los programas asignados a la Secretaría de Desarrollo Rural y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del presente Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al (614) 429 33 00, Extensión 12589.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor posterior a la emisión del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa, por lo que los tiempos establecidos comenzarán a correr una vez que la SDR reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

TERCERO. Será facultad de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Rural resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia del Director de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, corresponde a la Dirección de Desarrollo Forestal, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL**

**Solicitud Única de Apoyo
Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable
Anexo 1**

Fecha de la solicitud			Folio manual		
DD	MM	AAAA	PARA USO DE LA DDF		
Datos generales de la persona					
Persona física			CURP:		
Nombre (s):			Fecha de nacimiento: DD MM AAAA		
Primer apellido:			Estado o entidad de nacimiento		
Segundo apellido (Opcional):			Nacionalidad de origen:		
Grupo indígena de pertenencia (Opcional):					
Persona moral					
Cédula fiscal (RFC):			Razón social o denominación (no abreviaturas):		
Datos de la persona (persona física y moral)			Teléfono fijo:		Teléfono móvil (Opcional):
Domicilio completo:					
El o la persona es: ☐ Propietario (a) ☐ Poseedor (a) Tipo: ☐ Arrendatario (a) ☐ Comodatario (a) ☐ Usufructuario (a) ☐ Otro especifique:					
Datos generales de la persona física					
☐ Pequeño (a) propietario (a) ☐ Ejidatario (a) ☐ Certificado Parcelario ☐ Otro, especifique:					
Documento con el que se acredita:					
☐ Credencial de elector ☐ Cartilla militar ☐ Pasaporte ☐ Carta de naturalización					
En caso de Representante Legal, se solicita el apoyo en carácter de*:					
☐ Albacea ☐ Administrador ☐ Apoderado legal ☐ Presidente (a) de bienes comunales ☐ Presidente (a) del comisariado ejidal ☐ Apoderado legal ☐ Representante legal ☐ Otro:					
Datos generales de la persona moral					
Como persona moral es:					
☐ Asociación ☐ Ejido ☐ Comunidad ☐ Unión ☐ Gobierno Municipal ☐ Institución educativa o de investigación ☐ Otro, Especifique:					
En caso de asociaciones		Fecha de Constitución*:		Documento con que acredite la legal constitución:	
En caso de ejidos y comunidades					
Clave única del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) proporcionado por el RAN:					
Fecha en la que fue publicada la resolución presidencial*:			Fecha del acta de Asamblea con la que acredita su personalidad*:		
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA

Contacto en: Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista,
C.P. 31200, Chihuahua, Chih., México
Teléfono (614) 429-3300, Ext. 12594
www.chihuahua.gob.mx



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FORESTAL

Solicitud Única de Apoyo
Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable

Cargo	Primer Apellido*	Segundo Apellido	Nombre (s)*
Presidente (a)			
Secretario (a)			
Tesorero (a)			
Grupo indígena de pertenencia:			
Datos de notificación para todas las personas			
Domicilio para oír y recibir notificaciones:		Correo electrónico para recibir notificaciones:	
Datos generales de la propiedad			
Nombre del terreno:			
Documento con que acredita la propiedad:	☐ Escritura ☐ Certificado ☐ Título de Propiedad ☐ Contrato		
Clave catastral o Número de Certificado Parcelario*:	Documento:	Número o Folio:	
El tipo de terreno es:	Municipio:	Localidad más cercana:	
Superficie total en hectáreas*:	Superficie forestal (ha):		

Lugar y fecha de recepción de solicitud: _____

Firma de la persona o su(s) representante(s) legal(es)	
Nombre:	
Cargo:	
Nombre:	
Cargo:	
Nombre:	
Cargo:	
Recibido por la Secretaría de Desarrollo Rural	
Nombre:	
Cargo:	

En caso de no saber firmar, imprima su huella dactilar.

Sello de recepción oficial en ventanilla

El Programa Presupuestario, así como los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

ANEXO 2

AVISO DE PRIVACIDAD



La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a las personas usuarias el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición de la persona titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente este documento.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- Datos identificados: Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.
- Datos patrimoniales: como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que usted realice un trámite o solicite información, así como para su localización, comunicación y de esta manera estar en condición de proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento del Marco Legal sobre la protección de datos personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman su plantilla.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus datos personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros sino cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La Secretaría de Desarrollo Rural podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet oficial, la cual tiene la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

Manifiesto que he leído el Aviso de Privacidad y estoy enterada(o) del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Firma de conformidad

Fecha



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

Anexo 3

PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE ACTA DE FINIQUITO

LUGAR Y FECHA: En la localidad de _____, Municipio de _____, del Estado de Chihuahua; siendo las _____ hrs. del día _____ de _____ del 202__.

PARTICIPANTES: Se encuentran presentes el o la C., _____ en calidad de **Persona Beneficiaria** del programa presupuestario, en virtud del **Convenio de Apoyo Económico Num. _____ /202__**, y en representación del **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, el o la C. _____ en su carácter de _____ encomendado para asentar la presente Acta de Finiquito mediante oficio de comisión N° _____ de fecha _____, suscrito por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Forestal C. _____, de la Secretaría de Desarrollo Rural, instancia encargada de la supervisión y seguimiento del apoyo otorgado.

La presente acta hace constar el debido ejercicio del apoyo que le fue entregado a la **persona beneficiaria**, consistente en _____ cuyo objeto fue destinado a _____ en el predio _____ de su propiedad o posesión.

La **Persona Beneficiaria**, acredita documental y físicamente la aplicación del apoyo económico o en especie, y por tanto, el **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**, en este acto hace constar el debido cumplimiento a su entera satisfacción por parte de la **Persona Beneficiaria** de sus obligaciones adquiridas en términos de lo dispuesto en las cláusulas Primera, Tercera, Sexta y Séptima del Convenio de Apoyo Económico antes citado, así como del Acta de Entrega Recepción suscrita en fecha _____ de _____ del 202__.

En virtud de lo anterior, se libera a la **persona beneficiaria** de sus compromisos adquiridos con el **Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**.

CIERRE DEL ACTA

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima del Convenio de Apoyo Económico Núm. _____ / 202__, y una vez que fue leída la presente Acta de Finiquito, se firma en original en dos tantos, por los que en ella intervienen, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del 202__.

RECIBE LA PERSONA BENEFICIARIA	POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Nombre :	Nombre:
Cargo (en su caso):	Cargo:
Identificación:	Identificación:
Firma:	Firma:

El Programa Presupuestario, así como los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

ANEXO 4

(Lugar) _____, a _____ de _____ 2022.

C. (Titular de la SDR)

SECRETARIO (A) DE DESARROLLO RURAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE. -

El que suscribe (nombre del solicitante o del representante legal)

con número de CURP _____, solicito o solicitamos por este medio acceder al apoyo **C0202. PRODUCCIÓN DE PLANTA PARA REFORESTACIÓN URBANA Y RESTAURACIÓN FORESTAL RURAL**, contemplado dentro de las Reglas de Operación del el Programa Presupuestario denominado **Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable** del ejercicio fiscal 2022 de la Secretaría de Desarrollo Rural, la donación de (cantidad de planta a solicitar) _____, de las especies (especificar la especie que solicita) _____

con la finalidad y objetivo (especificar detalladamente la finalidad y objetivo de la solicitud, la cual quedara establecida en el lugar donde se plantara lo solicitado) _____

por medio de las actividades (especificar como se planea llevar a cabo la plantación en caso de ser beneficiarios) _____

de ser considerada esta solicitud me permito agregar mis medios de contacto:

Número de teléfono fijo: (____) _____.

Número de teléfono móvil: (____) _____.

Correo electrónico: _____@_____.

ATENTAMENTE

(nombre y firma del solicitante)

PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

ANEXO 5

PADRÓN DE BENEFICIARIOS PARA PERSONAS FÍSICAS

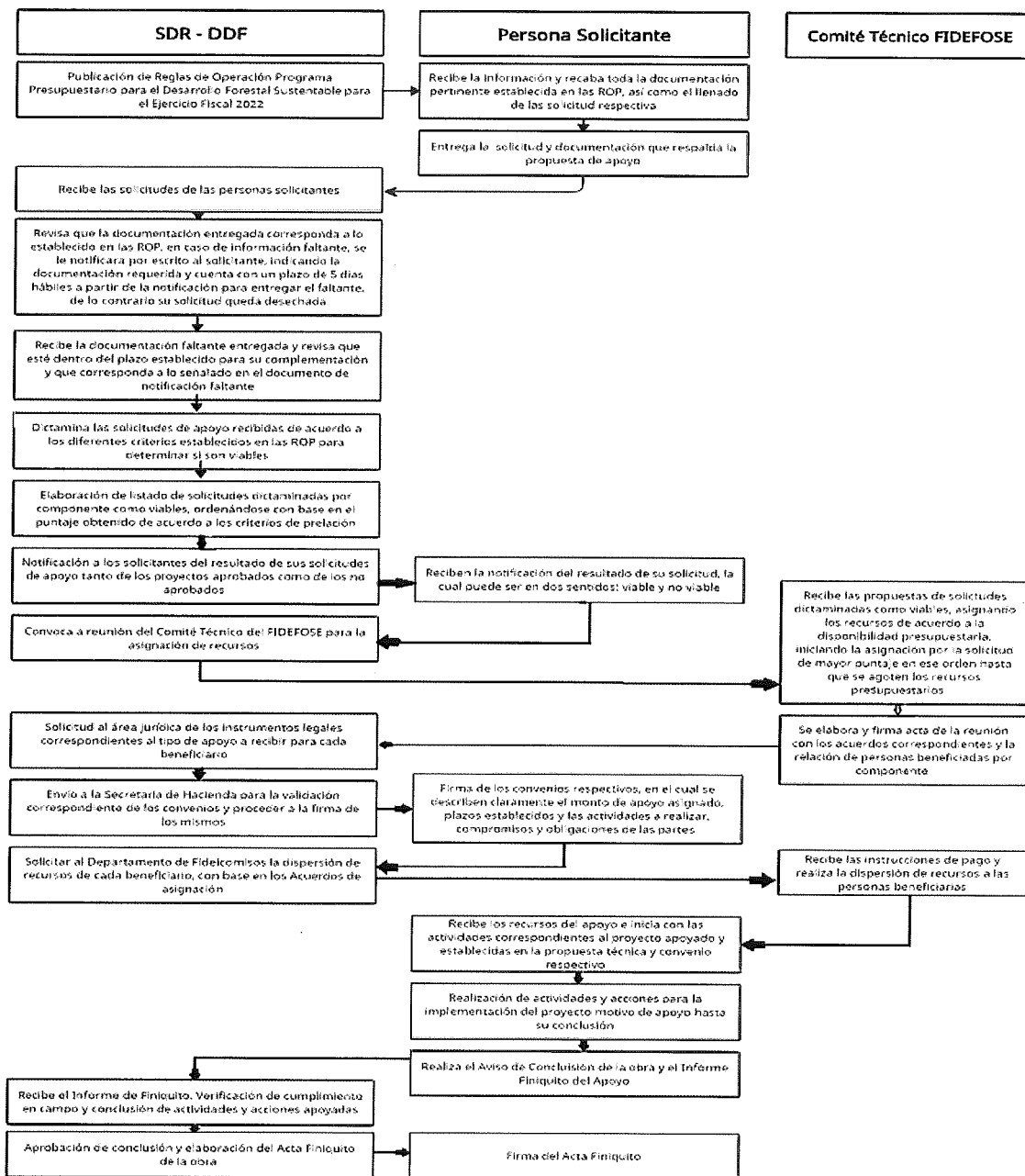
[illegible]

[illegible]

ANEXO 7

CRONOLOGÍA DE PROCESOS

Anexo 7.- Cronología de Los Procesos



DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



ING. MAURO PARADA MUÑOZ
EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL